



ALCALDÍA DE MANAGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
DIRECCIÓN ESPECÍFICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN AMBIENTAL

No_Expediente:

NO_RUC:

Id Negocio:

Fecha de Inspección: 13/may/2014

FECHA DEL DICTAMEN: 21/may/2014

Analista Ambiental:

Nombre del Contribuyente:

Dirección Contribuyente:

No_Cédula y Teléfono:

ALTA X ROD.

Razón Social:

Dirección del Negocio:

Actividad del Negocio: AUTO-LAVADO

Modalidad: DECLARACIÓN DE FE

Sector: SERVICIO

Nombre del Representante:

No_Cédula y Teléfono:

Dirección exacta del Negocio encontrada:

Distrito:

3

DICTAMEN: APROBADO

DE ACUERDO A LA INSPECCION Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EVALUACION AMBIENTAL REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL DE LA DIRECCION ESPECIFICA DE GESTION AMBIENTAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MUNICIPAL NO. 40-2003 DE LA POLITICA AMBIENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, RESUELVE: APROBAR AMBIENTALMENTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE AUTOLAVADO, DENOMINADO "AUTOLAVADO TAMMY", EN EL SITIO PROPUESTO; DEBIENDO CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

MEDIDAS Y DISPOSICIONES AMBIENTALES

1. DEBE DE TENER CONDICIONES DE ESPACIO Y UBICACION, CON EL OBJETO DE NO CONTAMINAR PAISAJISTICAMENTE Y EVITAR OBSTRUCCION PEATONAL Y VEHICULAR, QUE TIENE EN ALGUNOS CASOS CONSECUENCIAS DE ACCIDENTES. SE PROHIBE LA OBSTRUCCION PEATONAL Y VEHICULAR EN EL SITIO.
2. CONSTRUIR UNA REJILLA CON SU RESPECTIVA CANALETA PARA QUE EL AGUA RESIDUAL SEA CONDUCTIDA A UNA TRAMPA DE GRASAS Y ACEITES TIPO DESARENADOR, LA QUE A SU VEZ DEBERA CONECTARSE A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO.
3. LA CONSTRUCCION DE ESTE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERA CONTAR EL PERMISO O APROBACION POR PARTE DE ENACAL DEBIDO A QUE POR LA LEY 276 "LEY CREADORA DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL" EN SU CAPITULO II, ESTA EMPRESA ES LA ENCARGADA DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LAS DESCARGAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS.
4. UNA VEZ QUE EL SISTEMA SE ENCUENTRE OPERANDO EN SU TOTALIDAD, EL PROPIETARIO DEBERA ASEGURARSE DE REALIZAR MANTENIMIENTO PERIODICO AL SISTEMA, DE TAL MANERA QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO SEA EL MAS OPTIMO. PARA TAL EFECTO DEBERA CONTRATAR A UNA EMPRESA DEDICADA A ESTE TIPO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA, LA QUE DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADA POR ENACAL.
5. POR NINGUN MOTIVO DEBERAN DEPOSITARSE DESECHOS DE ACEITES, COMBUSTIBLES Y GRASAS EN EL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, NI SOBRE LAS CALLES O ANDENES. ASI MISMO TAMPOCO DEBERA REALIZAR TRABAJOS EN LA VIA VEHICULAR Y PEATONAL.
6. SI EN EL LOCAL DE AUTO-LAVADO SE REALIZAN ACTIVIDADES CONJUNTAS COMO CAMBIOS DE ACEITES SE DEBERA CONSTRUIR UNA FOSA CON LAS DIMENSIONES DEL CASO, DÁNDOLE MANTENIMIENTO PERIODICO.
7. SE DEBERA BRINDAR UN MANEJO ADECUADO AL ACEITE GENERADO PROVENIENTES DEL PROCESO DE CAMBIO DE ACEITE, PARA ELLO EL MATERIAL DEBE SER ALMACENADO EN BARRILES CON TAPA HASTA SU ADECUADA DISPOSICION FINAL A TRAVES DE UNA EMPRESA AVALADA POR MARENA PARA TAL ACTIVIDAD.

IMPRESO POR:

Página 1 de 3

Fecha y Hora de Impresión: 21/05/2014 04:08:50p.m.

14-10757

No Expediente:

NO_RUC:

Id Negocio:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. ESTA RESOLUCION FUE DEBIDAMENTE RATIFICADA POR EL DIRECTOR ESPECIFICO DE GESTION AMBIENTAL, CON LAS FACULTADES OTORGADAS Y CONFERIDAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 40-2003 "POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL" Y EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.
 2. EL CONTRIBUYENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN ESTA RESOLUCION, LO QUE NO LE EXIME DE RESPONDER POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS RECURSOS NATURALES Y LA SALUD HUMANA, CONFORME LA ORDENANZA MUNICIPAL 01-2013 "DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE MANAGUA"; EL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES VIGENTES.
 3. LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES VIGENTE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE DICTAMEN Y NO REQUERIRÁ DE FIRMA PARA SU VALIDEZ; EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES AMBIENTALES DE LA PRESENTE, SERÁN MONITOREADAS POR EL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN E INSPECTORÍA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE; PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL.
 4. QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE PARA HACER USO DE LOS RECURSOS DE REVISION O APELACION QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE REFORMAS E INCORPORACIONES A LA LEY DE MUNICIPIOS.
-

Para uso interno:

Entregado por:

Analista Ambiental

Recibido por:

Fecha y Firma del Propietario
21/05/2014